



# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 672 -2019-MPCP

Pucallpa, 27 DIC. 2019

**VISTO:** El Expediente Externo N° 54423-2019 de fecha 05.11.2019, Informe N° 811-2019-MPCP-GM-GDSE-SGDE de 03.12.2019, Acta de Constatación y/o Verificación, de fecha 02.12.2019, Informe N° 3693-2019-GPPR-SGPTO, de fecha 16.12.2019, e Informe N° 713-2019-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 23.12.2019, Informe Legal N°1235-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 24.12.2019; y los demás recaudos que lo contienen, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo consagra el Artículos 194° de nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 094-2019-UGEL-C.P./I.E. N°64095-E.A.-D, de fecha 04.11.2019, la Sra. Eulalia Vásquez Ortega, Directora Encargada de la Institución Educativa Integrada N° 64095-ELIAS AGUIRRE, solicita subvención social con una Electrobomba Sumergible a razón que con la que cuentan se encuentra actualmente malograda (quemado); y siendo que el líquido elemento (agua) beneficia a más de 760 estudiante, solicita que se le apoye con lo solicitado; para lo cual adjunta en copia simple la siguiente documentación:

- Copia DNI.
- Resolución de encargatura N° 003307-2019-UGEL.CP de fecha 07.03.2019.
- Proformas.

Que, con Acta de Constatación y verificación de fecha 02 de diciembre del 2019, suscrita por el Sr. Antonio Reátegui Peleleo- Apoyo Administrativo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Directora Encargada de la Institución Educativa Integrada N° 64095-ELIAS AGUIRRE, quien refiere, que al haber realizado la verificación "in situ" y en coordinación con las autoridades del lugar constato la construcción de un poso tubular y un castillo de material noble, y que la bomba sumergible de agua con la que cuenta a la fecha se encuentra en mal estado y que necesitan una nueva bomba para contar con el líquido elemento; Para lo cual adjunta vistas fotográficas;

Que, estando a ello mediante Informe N°811-2019-MPCP-GDSE-SGDS, de fecha 03.12.2019, el Sub Gerente de Desarrollo Social refiere:

(...)" **ANTECEDENTES:**

**4.- Esta Sub Gerencia declara procedente lo solicitado y en el presente ratifico mi posición aclarando que la atención sea solo con una electrobomba sumergible de 2.0 HP monofásica; por un monto económico no mayor a S/ 2,400.00 soles.**

**OPINION Y RECOMENDACIÓN:** *Que de existir los fondos en el marco de la Resolución de Alcaldía N° 894-2013-MPCP, que actualiza la Directiva N° 04-2012-MPCP-GPPR-SGR, la misma que regula los procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en su artículo 8° textualmente dice que el limitado presupuesto institucional disponible para el ejercicio fiscal frente a las numerosas solicitudes de ayuda social obliga atender con priorización selectiva del caso y los solicitado si amerita su atención.*

Que, mediante el Informe N° 3693-2019-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 16 de diciembre de 2019, en atención al Informe N° 0462-2019-MPCP-GM-GDSE-PLANIF, el Sub Gerente de Presupuesto remite Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002224 Secuencia 0020, por el importe de total de S/. 2,400.00;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002224 de fecha 16.12.2019, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el estado de certificación aprueba la subvención económica PARA ADQUISICION UNA (01) ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA I.E. N° 64095, hasta por el importe de S/. 2,400.00, la misma que tiene como Cadena Funcional Programática la siguiente:

0020 INICIAL  
9002 3999999 5001101 23 051 0115 Promoción y Desarrollo de Organizaciones Sociales de Base  
0064 Apoyo a las Organizaciones Sociales de Base  
2 09 Recursos Directamente Recaudados;  
6 Gastos de Capital;  
2.5 Otros Gastos;  
2.5.2 Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro  
2.5.2 2 Transferencias de Capital a Instituciones sin Fines de Lucro  
2.5.2 2.1 Transferencias Capital.  
2.5.2 2.1 99 A otras Organizaciones

Que, con el Informe N°713-2019-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico OPINA que se declare PROCEDENTE el otorgamiento de la subvención solicitada por Eulalia Vásquez Ortega, Directora Encargada de la Institución Educativa Integrada N° 64095-ELIAS AGUIRRE";

Que, estando a ello, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la MPCP con fecha 23 de diciembre del 2019 remite el expediente de vistos a esta gerencia para emitir opinión al respecto;

Que, mediante Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Alcaldía N° 443-2012-MPCP, modificada con Resolución de Alcaldía N° 824-2013-MPCP, se aprobó las "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro;

Que, el literal a) del artículo 10 de la antes referida Directiva, señala que las solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros serán otorgadas para favorecer exclusivamente a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro que residen dentro de la jurisdicción de la provincia, cuya condición socio económica es de extrema pobreza, se encuentran en estado de abandono u otros casos sociales de suma necesidad de apoyo debidamente acreditada y evaluada con informe técnico por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, asimismo en su artículo 11° señala que al efectuarse la selección deberá considerarse los siguientes criterios: a) Personería Jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro, debidamente inscrita en los Registros Públicos y con representación legal vigente a la fecha de la solicitud, asimismo el literal e) de la mencionada señala que debe ser otorgada a aquellas que tengan como finalidad realizar actividades en beneficio directo de la población de nuestra provincia (...); Para lo cual deben los requisitos que se encuentran establecidos en el artículo 12 del mismo cuerpo normativo, tales como solicitud dirigida al Alcalde requiriendo la subvención social o financiero adjuntando los documentos y acreditando su fin, además de las causales que justifican su petición;

Que, el artículo 8° literal g) de la Directiva en mención señala: Actividad de apoyo comunal previa evaluación de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo **en cuenta el impacto social de lo solicitado**. Se atenderá las solicitudes de ayuda social por este concepto hasta por un monto máximo de Un Mil (S/. 1,000.00) Soles;

Que, el artículo 19° de la mencionada directiva señala que en los casos de la atención de solicitudes de subvención sociales y subsidios financieros cuyos montos excedan lo establecido en el artículo 8° de la directiva estas deben ser autorizadas y aprobadas por el titular del pliego mediante resolución de alcaldía;

Que, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N° 1235-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 24.12.2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR - "Normas y Procedimientos para el

otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, y el monto que supera el artículo 8° de la citada directiva; y, por los considerandos expuestos; y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** en calidad de Subvención Social una Electrobomba Sumergible de 2HP, hasta por la suma de S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor de la Institución Educativa Integrada N° 64095-ELIAS AGUIRRE, debidamente representado por la Sra. Eulalia Vásquez Ortega-Directora Encargada, para abastecer con el suministro de agua a los alumnos, subvención que se afectará a la siguiente cadena funcional:

0020 INICIAL

9002 3999999 5001101 23 051 0115 Promoción y Desarrollo de Organizaciones Sociales de Base

0064 Apoyo a las Organizaciones Sociales de Base

2 09 Recursos Directamente Recaudados;

6 Gastos de Capital;

2.5 Otros Gastos;

2.5.2 Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro

2.5.2 2 Transferencias de Capital a Instituciones sin Fines de Lucro

2.5.2 2.1 Transferencias Capital.

2.5.2 2.1 99 A otras Organizaciones

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el desarrollo de las acciones administrativas correspondientes en favor de la Empresa 2P Contratista Generales E.I.R.L., con R.U.C 20394024750, por la adquisición de una Bomba Sumergible 2 HP, por la suma de S/. 2,400.00 (Dos mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) proveniente de la subvención social que se otorgará a favor de la Institución Educativa Integrada N° 64095-ELIAS AGUIRRE, debidamente representado por la Sra. Eulalia Vásquez Ortega-Directora Encargada; teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico presentar el respectivo informe final dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo señalar expresamente que se ha cumplido con la finalidad de la Subvención Social.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL